



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Restitución). Rad. 680013103004-2021-00215-00

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede, se dispone aceptar la petición de terminación del presente proceso presentada por la parte demandante, por pago de los cánones adeudados, pues el evento que dio lugar a la demanda desapareció.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

PRIMERO. Se ordena la terminación del presente proceso, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en caso que se hayan decretado, previa verificación de embargo de remanentes, embargo del crédito, prelación del crédito o requerimiento alguno por jurisdicción coactiva. Ofíciense.

TERCERO. Se ordena el desglose del contrato de leasing y su correspondiente entrega a la parte demandante con la constancia de encontrarse vigente, a costa de la parte interesada.

CUARTO. Sin condena en costas por haberse solicitado la terminación de forma conjunta por las partes.

QUINTO. Cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0d0178b86c8adf662cd72a8737fc7d58f7f66ff72217256dbbf222b97e7fc3**

Documento generado en 11/07/2022 03:12:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**